



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1108-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de setiembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DESIGNAR el Comité de Elección de la Corte Superior de Justicia de Junín de una nueva Entidad Prestadora de Salud.

VISTOS:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA; Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD por el que se aprueba el “Reglamento del Proceso de Elección de la Entidad Prestadora de Salud y del Plan de Salud para Asegurados Regulares y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares”; Resolución Administrativa N° 196-2021-CE-PJ de fecha 30 de junio del 2021; Resolución Administrativa N° 712-2021-P-CSJU-PJ de fecha 12 de julio del 2021; y,

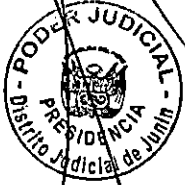
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, **Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud**, que tiene por objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

En ese sentido, **el aseguramiento universal en salud** física y mental en un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1108-2021-P-CSJU/PJ

salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Cuarto.- Siendo ello así, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, por consiguiente la Entidad Prestadora de Salud (EPS) es una IAFAS;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD se aprueba el “Reglamento del Proceso de Elección de la Entidad Prestadora de Salud y del Plan de Salud para Asegurados Regulares y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares”, cuyas disposiciones son aplicables a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que brindan servicios de salud a los trabajadores y derechohabientes en las Entidades Prestadoras (EE);

El artículo 3° del precitado Reglamento precisa que el proceso de elección de EPS y Plan de Salud en todas sus etapas, deberá desarrollarse respetando los principios de imparcialidad, celeridad e igualdad, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud-;

El proceso de elección de las EPS está a cargo de la Entidad Empleadora. La convocatoria se inicia mediante carta de invitación a una o más EPS, consignando la información a la que se refiere el artículo 6° del Reglamento del Proceso de Elección del Plan de Salud, pudiendo efectuar la convocatoria por iniciativa propia o a solicitud del 20% de los trabajadores del respectivo centro de trabajo;

Sexto.- En ese estado de cosas, con fecha 30 de junio del 2020, la Entidad Prestadora de Salud PACÍFICO S.A. y la Corte Superior de Justicia de Junín, celebraron un Addendum de Renovación del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud N° 21465, en virtud del cual PACIFICO S.A. EPS se comprometió a brindar, a los titulares y a los derechohabientes de éstos, debidamente acreditados por la ENTIDAD EMPLEADORA, cobertura de salud de acuerdo a un Plan de Salud en los términos y condiciones especificadas en dicho contrato;

Séptimo.- Por el referido Addendum, la Entidad Empleadora ratifica la renovación del Contrato indicado en la Cláusula Primera desde el 01 de Julio del 2020 al 30 de Junio del 2021, así como el cambio de las condiciones y la modificación del Plan de Salud de fecha 01 de octubre del 2020 según Anexo adjunto, el mismo que ha sido estipulado de mutuo acuerdo entre las partes;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1108-2021-P-CSJU/PJ

Octavo.- Con Resolución Administrativa N° 196-2021-CE-PJ de fecha 30 de junio del 2021, se dispuso se gestione la Adenda del Contrato N° 21465 suscrito con la entidad Prestadora de Salud Pacífico S.A. para establecer un plazo de vigencia mayor a un año; sin perjuicio de la continuidad del plazo por sesenta días calendario a que se refiere la Cláusula Vigésimo Segunda del referido contrato, indicando también que la Gerencia General del Poder Judicial y el Bróker Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros, efectuarán los trámites que sean necesarios;

Noveno.- También, se autorizo a las Cortes Superiores de Justicia del país, constituidas como Unidades Ejecutoras, lleven a cabo el Proceso de Elección de una nueva Entidad Prestadora de Salud que prestará los servicios de salud en los respectivos Distritos Judiciales, con la participación de por lo menos dos Entidades Prestadoras de Salud, debiendo las Gerencias de Administración Distrital adoptar las medidas necesarias, en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD por el que se aprueba el “Reglamento del Proceso de Elección de la Entidad Prestadora de Salud y del Plan de Salud para Asegurados Regulares y Disposiciones Complementarias sobre el Plan de Salud para Asegurados Regulares”; disponiéndose, además que en todas las otras unidades ejecutoras (diferentes de la Gerencia General) se designen dos veedores del procedimiento de elección de la Entidad Prestadora de Salud, debiendo recaer tal función en el juez o jueza superior y especializado o mixto titulares más antiguos;

Décimo.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 712-2021-P-CSJU/PJ del 12 de julio de 2021 se dispuso que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, solicite a Pacífico S.A. EPS la extensión del contrato N° 21465 suscrito por dicha entidad con la Corte Superior de Justicia de Junín, por un plazo mayor aun año; así como, que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior efectúe el proceso para la elección de una nueva Entidad Prestadora de Salud;

Décimo Primero.- Al respecto, mediante Oficio Múltiple N° 000096-2021-GRHB-GG-PJ del 13 de setiembre de 2021 la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, remitió los “Lineamientos para la Elección de la Entidad Prestadora de Salud y del Plan de Salud para Asegurados Regulares”, precisándose en el sub numeral 4.1 del punto IV que el Comité de Elección tiene como actividad ejecutar el proceso de elección en todas sus etapas: actos preparatorios, conducción de la elección y difusión de los resultados conforme lo establece la Resolución de Superintendencia N° 142-2011-SUNASA/CD;

Décimo Segundo.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 000392-2021-GAD-CSJU-PJ del 20 de setiembre de 2021 la Gerencia de Administración Distrital, solicita se designe el Comité de Elección de la Corte Superior de Justicia de Junín de una nueva Entidad Prestadora de Salud;



El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Elección de la Corte Superior de Justicia de Junín de una nueva Entidad Prestadora de Salud, que estará conformada de la siguiente manera:

- **Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos**, Gerente de Administración Distrital, quien la presidirá.
- **C.P.C. Rosario Gambarina Pino**, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- **Lic. Adm. Judith Elizabeth Ramírez Gozar**, Coordinadora I de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes magistrados como veedores del procedimiento de elección de la Entidad Prestadora de Salud a realizarse en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- **Dr. Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra**, Juez Superior Titular, Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo.
- **Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN